

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82198

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-054388

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de marzo de 2013, con el N° 13-054388-00000-0000, por la(s) sociedad(es) BRASKEM AMERICA INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ARTÍCULOS FABRICADOS QUE HECHOS DE POLIOLEFINAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/044517 del 19 de julio de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 674 del 30 de agosto de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3336 notificado por fijación en lista el 31 de marzo de 2015 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-054388-00008-0000 del 30 de junio de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 14 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 14 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82198

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-054388

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN DE COPOLÍMERO DE IMPACTO DE POLIPROPILENO”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN DE COPOLÍMERO DE IMPACTO DE POLIPROPILENO”.

Clasificación IPC: C 08 L 23/10 // 23/14.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-054388-00008-0000 del 30 de junio de 2015.

Titular(es): BRASKEM AMERICA INC.

Domicilio(s): Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Alechia Crown, Gert Claasen, Jacquelyn Degroot, Thor Gudmundsson, Charles Crosby, Li-Min Tau y John Kaarto.

Prioridad(es) N°: 12/859,499 **Fecha:** 19 de agosto de 2010 **País:** US.
12/859,500 19 de agosto de 2010 US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2011/044517 **Fecha:** 19 de julio de 2011.

Vigente desde: 19 de julio de 2011 **Hasta:** 19 de julio de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82198

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-054388

mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) BRASKEM AMERICA INC., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 20 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia
Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez